



Asunto: Plazos de realización y justificación de las actuaciones subvencionadas correspondientes a la segunda convocatoria EOLCAN 2.

En relación con los plazos de ejecución y justificación, de la segunda convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología eólica situadas en Canarias cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER (EOLCAN 2), se recuerda que:

1. De acuerdo con la Resolución del Consejo de Administración del IDAE de 1 de junio de 2022 para la segunda convocatoria del programa de ayudas EOLCAN 2, las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 31 de marzo de 2023.
2. De acuerdo con el artículo 36.3 de las bases reguladoras, establecidas por Orden TEC/1380/2018, de 20 de diciembre, "*...Si la instalación fuera finalizada una vez superado el plazo de finalización citado en el párrafo anterior, pero dentro del plazo de justificación de la realización del proyecto, definido en el artículo 28, se podrá proceder a la certificación provisional teniendo en cuenta únicamente los gastos financiables realizados con anterioridad a la fecha máxima de finalización establecida.*"

De esta manera, si los criterios previstos en el artículo 17.3 de las bases reguladoras:

"a) Que cuente con todos los elementos, equipos e infraestructuras que son necesarios para producir energía y verterla al sistema eléctrico.

b) Que haya obtenido la inscripción con carácter definitivo en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica.

c) Que haya comenzado a verter energía eléctrica. La acreditación del comienzo del vertido de energía eléctrica deberá realizarse mediante un certificado emitido por el encargado de la lectura en el que se indiquen expresamente las medidas y las fechas de lectura de las mismas. A estos efectos, conforme a lo establecido en el artículo 46.a) del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, el encargado de la lectura deberá realizar una lectura en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación por el titular de la instalación del inicio del vertido en pruebas."

se cumplen antes de finalizar los 3 meses previstos de plazo de justificación, esto es antes del 30 de junio de 2023, no se pierde la ayuda en su totalidad, y se procederá a la certificación provisional considerando los gastos elegibles realizados antes del plazo de ejecución, esto es el 31 de marzo de 2023.